

De: DropForce <jacala103@gmail.com>
Enviado el: jueves, 26 de abril de 2018 11:38 p. m.
Para: Cofemer Cofemer; gerencia@amtave.org
Asunto: Comentarios al Folio:06/0002/230418 del PROY-NOM-011-TUR-2018

Me permito enviar usted comentarios con respecto al anteproyecto de la NOM-09-TUR-2018

- a) En los numerales: 4.3.1, 4.3.2, 4.3.4; 4.3.6 y 5.3.1 se repiten disposiciones ya enumeradas en el cuerpo del Apéndice A
- b) El numeral 4.2.9 contradice al Apéndice A en su punto 4. d) respecto a la responsabilidad o no por parte del OSTAN de prestadores secundarios en la operación de las actividades turísticas y/o servicios complementarios
- c) En el numeral 4.3.7 inciso d) se hace mención del "análisis de riesgo por la conducción de grupo". No existe en el país un procedimiento técnico y accesible a todo público para la elaboración de tal análisis.
- d) En el numeral 5.1.5.2, se hace referencia a una revisión anual de equipo y mantenimiento, SECTUR debe proporcionar la base de datos nacional y suficiente de los especialistas o personal capacitado para tal fin, siendo que es algo que en esta norma turística se pide. Si quien propuso el punto anterior y éste lo realiza, eso representa un sesgo personal a sus servicios o consultoría.
- e) El Apéndice A y el apéndice B concentran información en exceso para ser comunicada al turista quien no tiene la disposición de más de 20 minutos previos a salir a su actividad sin impacientarse (eso sólo lo sabe quien verdaderamente opera, no así consultores que incrementan los requisitos de este Proyecto de Norma), haciendo énfasis en que dicha información se solicita ser desarrollada por cada actividad que el OSTAN opere, (que suelen ser más de 4 actividades en la mayoría de los casos, pues las empresas ofrecen variedad y diversidad de actividades al turista para darle opción durante todas las temporadas del año). De igual manera para el OSTAN es demasiado trabajo administrativo contrario a la naturaleza de sus actividades "al aire libre". Este punto no considera a comunidades indígenas, micro empresarios o emprendedores sin un grado de especialización ni dominio de tecnologías, así aunque tengan la intención de operar normativamente, este exceso de regulación los deja a expensas de sanciones y/o cierres inminentes.
- f) En concordancia con el punto anterior, el Apéndice B1 contiene aún más referencias que el turista deberá consultar: Términos y condiciones del seguro + Aviso de privacidad + Reglamento Interno del OSTAN.

Conclusión: este proyecto de norma SOBRE REGULA la actividad del Turismo de Naturaleza que fue abandonada por 16 años (2002-2018), perdiéndose con esto, la oportunidad de una evolución paulatina en la calidad operativa del OSTAN. Con esto será muy difícil y contraproducente alinear a la norma a los prestadores que ya operan y muy desalentador para quienes deseen emprender dando como resultado una anarquía y un mayor cierre de empresas que son fuente de empleos hoy en día.

Agradezco de antemano su atención a la presente.

